



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LA L.E. ELMA LUXIOLA JIMENEZ ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y EL ING. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y, POR OTRA PARTE, LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, PROF. JAIME FLORES MERLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES:

I.- Declara "EL COMODANTE":

II.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para

"Año 2020, ochenta aniversario de la universidad de colima"  
"H. Ayuntamiento Coquimatlán, Colima"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, Código Postal 28400.



# COQUIMATLÁN

II. AYUNTAMIENTO 2018-2021

conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.II.- Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso I), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.III.- Que el **M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN**, en su carácter de presidente municipal, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos, y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción I, inciso I) y 47, fracción I, inciso C) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículos 62, fracción XV, 185 del reglamento del gobierno municipal de Coquimatlán, Colima.

I.IV.- Que el **L.E. ELMA LUXIOLA JIMÉNEZ ZAMORA** en su carácter de síndico municipal, tiene facultades y obligaciones de sus facultades de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículo 63, fracción I del reglamento del gobierno municipal de Coquimatlán, Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

I.V.- Que el **ING. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ** en su carácter de secretario del ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción

“Año 2020, ochenta aniversario de la universidad de colima”  
“H. Ayuntamiento Coquimatlán, Colima”

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, Código Postal 28400.





# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Asimismo, acredita su personalidad de Secretario Municipal, mediante el Acta No. 01/2018, de fecha 16 de octubre de 2018, de la Novena Sesión Ordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

I.VI.- El presente convenio fue aprobado a través de la sesión Extraordinaria número 63 (sesenta y tres), de fecha 11 (once) de septiembre de 2020 (dos mil veinte), en su punto número de acuerdos séptimo.

I.VII.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio El ubicado en calle Reforma esquina con J. Jesús Alcaraz, s/n, colonia Centro, C.P. 28400, en el municipio de Coquimatlán, Colima.

I.VIII.- Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), bajo el Registro Federal de Contribuyentes número MCC850101LUA.

I.IX.- Que es su voluntad otorgar en comodato el inmueble ubicado en calle Ejido Jala esquina con Javier Mina S/N, Colonia La Cazumba, CP. 28400; en el Municipio de Coquimatlán, en el Estado de Colima.

I.X.- Que tiene capacidad para contratar, y que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato.

## II.- Declara "EL COMODATARIO":

II.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el artículo 1° de la Ley que lo crea.

II.II.- Que su representante el PROFESOR. JAIME FLORES MERLO, quien ocupa el cargo de Director General, tiene facultades suficientes para obligarlo en los

"Año 2020, ochenta aniversario de la universidad de colima"  
"H. Ayuntamiento Coquimatlán, Colima"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, Código Postal 28400.



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

términos y condiciones de este contrato, conforme lo prescribe el artículo 8º fracción IV del ordenamiento legal referido en la declaración inmediata anterior.

**II.III.-** Que requiere de “EL INMUEBLE” materia de este contrato para llevar a cabo el Programa de Expansión de Educación Inicial, para la instalación de un Centro Comunitario de Atención a la Primera Infancia, dirigido a niñas y niños menores de 3 años.

**II.IV.-** Que tiene su domicilio en el número 760 de la avenida Gonzalo de Sandoval en la colonia Las Víboras de esta ciudad de Colima, Colima, código postal 28040.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes.

### III.- “LAS PARTES”, DECLARAN QUE:

**III.I.-** Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

**III.II.-** Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El objeto del presente contrato es otorgar en comodato el inmueble ubicado en calle Ejido Jala esquina con Javier Mina S/N, Colonia La Cazumba, CP. 28400; en el Municipio de Coquimatlán, en el Estado de Colima, en adelante “EL INMUEBLE”, mismo que comprende un espacio común, una cocina, un baño y un cuarto.

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan que “EL INMUEBLE” se destinará para llevar a cabo el Programa de Expansión de Educación Inicial creando con ello, un Centro Comunitario de Atención a la Primera Infancia, dirigido a niñas y niños menores de 3 años, en donde recibirán alimentación y actividades que promuevan su desarrollo integral en compañía de sus padres, madres y/o tutores, quienes recibirán orientación y acompañamiento sobre sus prácticas de crianza con personal altamente capacitado.

“Año 2020, ochenta aniversario de la universidad de colima”  
“H. Ayuntamiento Coquimatlán, Colima”

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, Código Postal 28400.





# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

**TERCERA.** “EL COMODATARIO” se obliga a utilizarlo y conservarlo con la misma diligencia que lo haría como si “EL INMUEBLE” fuera propio, así como a restituirlo a “EL COMODANTE” con el sólo deterioro que por el uso normal sufra el mismo al término de este Contrato.

**CUARTA.** “EL COMODANTE” se obliga a entregar a “EL COMODATARIO” el inmueble en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir, absorbiendo “EL COMODANTE” los gastos de electricidad, agua potable, predial y servicios básicos, otorgando las facilidades para acceder al mismo una vez iniciada la vigencia del presente contrato.

**QUINTA.** “EL COMODATARIO” se obliga a regresar a “EL COMODANTE”, “EL INMUEBLE” otorgado en préstamo, una vez que fenezca la vigencia de este contrato, comprometiéndose a darle el cuidado necesario para su buena conservación.

**SEXTA.** “EL COMODATARIO” se obliga a no transferir, ni ceder en cualquier forma el uso del bien objeto del presente contrato, ni a guardar en él materiales peligrosos, sustancias tóxicas o nocivas para la salud, por lo que cualquier acción en contrario será nula y conllevará a la conclusión del contrato.

**SÉPTIMA.** La vigencia del presente contrato será del 1º de junio de 2020 al 15 de octubre de 2021, teniendo “EL COMODATARIO” la opción de solicitar una prórroga para ampliar el tiempo del préstamo de “EL INMUEBLE” descrito en la cláusula primera.

**OCTAVA.** “EL COMODATARIO” se obliga en avisar de cualquier documento que se encuentre dirigido a “EL INMUEBLE” y tenga relación con “EL COMODANTE”, así como de dar aviso de inmediato a “EL COMODANTE” de cualquier robo, siniestro, anomalía y/o caso fortuito que pudiera afectar “EL INMUEBLE”.

En caso de que “EL INMUEBLE” requiera de alguna reparación cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el mismo, “EL COMODATARIO” se obliga a informar a más tardar al día hábil siguiente de esta situación a “EL COMODANTE”, para realizar las reparaciones necesarias con previa autorización por escrito de “EL COMODANTE”.

**NOVENA.** Cualquier modificación distinta a la señalada en la cláusula primera del presente contrato que quisiere realizar “EL COMODATARIO” sobre la superficie destinada, deberá notificar por escrito a “EL COMODANTE”. En caso de aceptación por parte de “EL COMODANTE” dicha modificación se formalizará en los términos y condiciones del presente instrumento.

“Año 2020, ochenta aniversario de la universidad de colima”  
“H. Ayuntamiento Coquimatlán, Colima”

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, Código Postal 28400.



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

A la terminación del presente contrato todas las obras de carácter permanente quedarán en beneficio de "EL COMODANTE", al respecto, se entiende por obra de carácter permanente aquella que en términos generales, modifica la estructura original de "EL INMUEBLE" y que pasa a formar parte integrante del mismo y que no puedan separarse sin menoscabo de "EL INMUEBLE", tratándose de mejoras o instalaciones de carácter no permanente, "EL COMODANTE" tomará la decisión si se retiran o se dejan en "EL INMUEBLE" según sea más conveniente a sus intereses, corriendo con todos los gastos "EL COMODATARIO", se entiende como obra o instalación no permanentes para los efectos de la presente cláusula y por lo tanto no pasan a formar parte integrante de "EL INMUEBLE" las que de manera enunciativa más no limitativa se describen a continuación: alfombras, instalaciones de aire acondicionado, instalaciones eléctricas por fuera de muros, puertas y malla para circular el perímetro, etc.

**DÉCIMA.** "EL COMODATARIO" conoce que "EL INMUEBLE" objeto del presente contrato es de exclusiva propiedad de "EL COMODANTE", por lo tanto en ningún caso se entenderá que el mismo forma parte del patrimonio de "EL COMODATARIO", comprometiéndose este último a proteger los derechos de "EL COMODANTE", en caso de que se presente alguna acción legal por parte de un tercero que limite el derecho de "EL COMODANTE" para disponer del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.** Será causa de rescisión del presente Contrato, el incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar debido a su incumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre las partes en relación con el presente Contrato, se hará por escrito debidamente firmado por el representante legal facultado, y se entenderá que ha sido recibido por la parte a la que se dirige, siempre y cuando se reciba el respectivo sello o firma.

**DÉCIMA TERCERA.** De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este contrato y para todo lo no pactado, las partes lo resolverán de común acuerdo; obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto. En caso de subsistir la diferencia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Colima, Colima; renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"Año 2020, ochenta aniversario de la universidad de colima"  
"H. Ayuntamiento Coquimatlán, Colima"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, Código Postal 28400.





# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad y por triplicado en la ciudad de Colima, Colima. El día 14 (catorce) de Septiembre de 2020 (dos mil veinte).

“EL COMODANTE”

“EL COMODATARIO”



**M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN**  
Presidente Municipal  
de Coquimatlán

**PROFR. JAIME FLORES MERLO**  
Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COQUIMATLÁN, COL.  
2018-2021  
PRESIDENCIA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**VERÓNICA T.**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COQUIMATLÁN, COL.  
2018-2021

**SINDICATURA E. ELMA LUXIOLA JIMENEZ ZAMORA**

Síndico Municipal de Coquimatlán.

**LICDA. VERÓNICA LIZET TORRES ROLON**

Subdirectora de Educación Inicial.  
TESTIGO

**ING. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ**  
Secretario Municipal de Coquimatlán.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COQUIMATLÁN, COL.  
2018-2021  
SECRETARÍA

**LIC. FERNANDO RAÚL ARIAS DUEÑAS**  
Director De Asuntos Jurídicos  
TESTIGO

“Año 2020, ochenta aniversario de la universidad de colima”  
“H. Ayuntamiento Coquimatlán, Colima”

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, Código Postal 28400.